

CONVOCATORIA

El Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)

CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021



1

Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas mexicanas, que trabajen en territorio mexicano y que estén interesadas en impulsar o realizar acciones de promoción del voto y la participación ciudadana en la Entidad federativa a que pertenezcan, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por organización ciudadana toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de personas que en su calidad de ciudadanas y ciudadanos mexicanos no tengan vínculos con partidos políticos, aspirantes a precandidaturas o candidaturas de partido político o candidaturas independientes y que estén interesadas o interesados en promover **imparcialmente** el ejercicio del voto libre y razonado de las y los ciudadanos en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

Segunda. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por promoción del voto todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos, digitales o presenciales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto, así como, en la organización y observación del proceso electoral concurrente 2020-2021.

CONVOCATORIA

Tercera. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por promoción de la participación ciudadana todo acto dirigido a dar a conocer a las ciudadanas y ciudadanos la importancia del goce, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones políticas y libertades e igualdades democráticas; del diálogo y la negociación como vías para la resolución de conflictos y de la participación, mediante rutas pacíficas, legales, y democráticas, para vigilar la actuación de las y los gobernantes y exigir información sobre sus actos de gobierno.

Cuarta. El periodo para solicitar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 19 de marzo del 2021.

Quinta. Para participar en esta convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

a) Enviar una solicitud de registro al Instituto Nacional Electoral, vía correo electrónico, a **vinculacion.deceyec@ine.mx**

El formato de solicitud de registro podrá descargarse en el portal del INE, en la sección de cultura cívica. Dicho formato solicitará información genérica de la organización ciudadana e información específica sobre las actividades de promoción del voto y la participación ciudadana propuestas por la organización ciudadana.

b) Acreditar ser una organización ciudadana legalmente constituida, con presencia pública nacional o local. Para tal efecto, junto con la solicitud de registro deberán enviar – a la misma dirección de correo (vinculacion.deceyec@ine.mx)- copia electrónica de alguno de los siguientes documentos:

- *Estatutos de la organización*
- *Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI)*
- *Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes*
- *Acta constitutiva o notarial que dé cuenta de su conformación.*

d) Tener su domicilio en la República Mexicana. Deberá remitirse un comprobante de domicilio vigente (no más de 3 meses de antigüedad).

e) Enviar la declaración de aceptación de las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, adjunta a la solicitud de registro y al documento de acreditación como organización ciudadana legalmente constituida.

Sexta. El INE llevará a cabo un proceso de revisión de las solicitudes registradas a fin de acreditar a las organizaciones ciudadanas que colaborarán en la promoción del voto y la participación ciudadana. A partir de la publicación de la presente Convocatoria estará disponible el formato de registro, así como la declaración de aceptación de las disposiciones en el portal electrónico del INE **<https://www.ine.mx>**

CONVOCATORIA

Séptima. El trabajo que realicen las organizaciones acreditadas permitirá potenciar la expansión de información, la generación de conocimientos y fortalecimiento de la cultura democrática, así como la difusión, el impulso y la formación en los derechos y las responsabilidades político-electorales de la ciudadanía; la importancia del proceso electoral, del sistema político y de los delitos electorales, mediante el intercambio de información y la generación de materiales.

Octava. Las organizaciones acreditadas serán dadas a conocer de manera pública en el portal del INE el 31 de marzo de 2021.

Novena. Las organizaciones ciudadanas acreditadas recibirán –por parte del INE– las claves de acceso al Portal Electrónico en donde se alojarán contenidos y materiales de promoción del voto y la participación ciudadana, acciones para atender, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, actividades para el fortalecimiento de la cultura democrática, mismas que se podrán descargar para su difusión. De igual forma, se podrán albergar los materiales elaborados por las organizaciones ciudadanas y que cumplan con los propósitos de la red, así como los formatos para registrar en línea sus actividades y remitir su informe final de resultados.

Décima. Las organizaciones ciudadanas acreditadas por el INE fomentarán activamente el ejercicio del voto libre y razonado, actividades relacionadas con la atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, acciones para el fortalecimiento de la cultura democrática y la participación ciudadana en el marco del proceso electoral concurrente 2020-2021, siempre con estricto apego a lo establecido en el Capítulo VI: Promoción del voto y Participación Ciudadana (artículos 122 al 131), del Reglamento de Elecciones. (Disponible en <https://www.ine.mx/compendio-normativo/>)

En este sentido, la promoción del voto y la participación ciudadana se regirá por los siguientes principios:

- La promoción del voto y la participación ciudadana velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea libre, razonado e informado.
- Se enfocará a informar a la ciudadanía sobre sus derechos políticos y obligaciones, sobre la importancia de su participación pacífica y democrática para resolver los problemas públicos, sobre el funcionamiento del sistema electoral mexicano y el papel que juega la ciudadanía en la organización y vigilancia de las elecciones, su papel en la vigilancia y exigencia a las

CONVOCATORIA

acciones de las y los gobernantes., sobre la importancia de los cargos locales a elegir, así como la participación igualitaria de mujeres y hombres en el ámbito electoral.

- Colaborará con las autoridades electorales del ámbito federal o local, en aspectos vinculados con la participación ciudadana, incluso, para impulsar acciones orientadas a la atención, prevención, erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- En ningún caso se aceptarán actos o medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretendan influir en las preferencias de las y los electores, a favor o en contra de cualquier aspirante, precandidatura, candidatura, coalición o partido político alguno.

Décima primera. Quienes integren las organizaciones ciudadanas deberán abstenerse de:¹

- a) Participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado o que afecte la equidad en la contienda electoral;
- b) Hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, o bien, respecto de un tema de consulta popular. Lo anterior aplica a partir del inicio y hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente, independientemente del espacio y el tema que se trate;
- c) Realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral;
- d) Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado, y
- e) Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de éstas figuras, así como expresiones calumniosas.

Decima segunda. Las acciones y/o campañas de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Reglamento de Elecciones.

1. Reglamento de Elecciones, Artículo 128; disponible en: <https://www.ine.mx/compendio-normativo/>

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen el artículo 33 de la CPEUM y el artículo 451 de la LGIPE, queda prohibida la injerencia de extranjeros en las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas para promover el voto y la participación ciudadana.

Décima tercera. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones, las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido entre el Instituto y dichas organizaciones ciudadanas.

En todo caso, es competencia del Instituto la elaboración de contenidos y materiales orientados a promover el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. Las organizaciones ciudadanas podrán presentar al Instituto propuestas que deberán ser validadas.

Para brindar información u orientación a la ciudadanía nacional residente fuera de territorio mexicano, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de su voto; las organizaciones ciudadanas podrán solamente compartir los datos o materiales que genere el INE o en su caso, el OPL correspondiente para la promoción del voto en el extranjero.

Décima cuarta. Las organizaciones ciudadanas no podrán contratar y difundir propaganda en radio y televisión.

Décima quinta. En la promoción del voto y la participación ciudadana queda prohibido cualquier acto que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a los electores, o que afecte la equidad en la contienda electoral.

Décima sexta. Las organizaciones ciudadanas acreditadas podrán solicitar, de manera directa, asesoría a la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad sobre el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria. Asimismo, las organizaciones podrán consultar al INE y al Organismo Público Local de la Entidad que corresponda, mayor información sobre el Reglamento de Elecciones, la normatividad electoral local y materiales de apoyo.

Décima séptima. Para dar oportunidad a que ciudadanas y ciudadanos cuenten con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, las organizaciones ciudadanas deberán suspender las actividades de promoción del voto y participación ciudadana a partir del 3 de junio de 2021.

CONVOCATORIA

Décima octava. Con la finalidad de compartir las experiencias de promoción del voto y la participación ciudadana con el resto de las organizaciones que integran la red, así como con este Instituto, las organizaciones ciudadanas acreditadas deberán remitir un informe final de actividades, a más tardar en el mes de agosto de 2021, el formato de informe final puede descargarse en el portal del INE, en la sección de cultura cívica.

Los informes deben contener al menos la siguiente información: nombre del proyecto, objetivos, municipios y/o localidades en los que se desarrolló el proyecto, número y perfil de la población a la que se dirigen las actividades, instituciones participantes y material documental de soporte como fotografías, videos, audios, entre otros.

Los informes deberán ser enviados a la cuenta de correo electrónico vinculacion.deceyec@ine.mx

Décima novena. El INE estará facultado para socializar y divulgar la información sobre las acciones de promoción llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas acreditadas. Se privilegiará el uso de redes sociales.

Vigésima. Las organizaciones ciudadanas acreditadas obtendrán:

- Constancia de participación expedida por el INE.
- Divulgación de sus actividades y materiales; siempre y cuando se hayan implementado o elaborado durante el periodo comprendido para este fin y respondan a la normatividad enunciada en la presente Convocatoria; a través de los medios electrónicos y redes sociales que para ello defina el INE.
- Difusión del trabajo de todas las organizaciones acreditadas, mediante una cápsula informativa que realizará DECEyEC con insumos de las propias organizaciones y se difundirá a través de las redes institucionales.
- Asesoría en materia de participación ciudadana, fortalecimiento de la cultura democrática, atención, prevención y erradicación de la violencia política contra la mujer en razón de género, así como en la promoción del voto por parte del INE y en su caso el OPL correspondiente.
- Acceso al portal electrónico para descargar material elaborado por el INE en materia de promoción del voto y la participación ciudadana.
- Acceso a los cursos impartidos por el INE y sus aliados estratégicos que estén relacionados con la promoción del voto y la participación ciudadana.
- Difusión de los resultados de las acciones mediante una cápsula informativa que realizará DECEyEC con insumos de las propias organizaciones y se difundirá en las redes institucionales.

CONVOCATORIA

Vigésima primera. Los casos no previstos en la siguiente convocatoria serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.

Vigésima segunda. Las conductas infractoras que en su caso se presenten, deberán ser informadas de inmediato al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quien las hará de conocimiento Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente, conforme al artículo 131 del Reglamento de Elecciones, y el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, denominado De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno.

Para mayor información comunicarse al correo: **vinculacion.deceyec@ine.mx** o pedir información a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de los siguientes contactos:

Mtro. Marco Antonio Martínez Casanova	marco.martinezc@ine.mx
Lic. Daniela Miriam Franco Godoy	daniela.franco@ine.mx
C. Ricardo Rodríguez Santoyo	ricardo.rodriguez@ine.mx